



**MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0
(PARA LICITACIÓN)**

CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.

(EXPL-04-
2022).

**A: DIRECCIÓN GENERAL
DE: EXPLOTACIÓN.**

Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2022.

Ref.: Expdte. Contratación: (EXPL-04-2022).

MEMORIA DE NECESIDADES – Solicitud de aprobación del inicio de la contratación de SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS INSTALACIONES DE MERCALICANTE.

NATURALEZA, EXTENSIÓN, IDONEIDAD DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR

Ante la finalización el 22/10/2.022 del contrato de suministro de energía eléctrica de fecha 22 de julio de 2020, para las instalaciones de la Unidad Alimentaria Mercalicante (CUPS: ES002100000573172JD) actualmente contratada con la comercializadora EDP, resulta necesario tramitar un nuevo procedimiento de contratación para asegurar el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Mercalicante.

Es objeto del contrato el suministro de Energía Eléctrica 100% renovable en las instalaciones de la Unidad Alimentaria MERCALICANTE, que se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

También forma parte del objeto del contrato el alquiler y mantenimiento de los equipos de medida, así como el servicio de asesoramiento energético conforme a lo previsto en el PPT.

El punto de suministro de energía eléctrica de la Unidad Alimentaria Mercalicante, objeto de la presente licitación, es el siguiente:

CUPS: ES002100000573172JD
CR OCAÑA, 53 03007 ALICANTE-ALICANTE.

El adjudicatario debe garantizar que el 100% de la energía suministrada a MERCALICANTE, S.A. es de origen renovable.

La acreditación sobre el origen de la energía se efectuará mediante certificado de garantía de origen (GdO) conforme a la Orden IET/931/2015, de 20 de mayo que modifica la ITC/1522/2007 o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato, emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (CNMC) en los que aparezca la disposición de los kWh objeto de este contrato bajo la denominación "Garantía de Origen" 100% renovable a año vencido.

La prestación del suministro de energía eléctrica objeto del contrato se configura en términos de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (kWh de energía eléctrica) se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCALICANTE, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la adjudicataria se obliga a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio



MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0
(PARA LICITACIÓN)

CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.

(EXPL-04-
2022).

unitario (precio indexado al mercado OMIE calculado conforme a la fórmula prevista en el apartado 22 del Cuadro Anexo), siendo el número de kWh el indicado en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho el presupuesto máximo fijado a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Por tanto, conforme al artículo 301 LCSP, la adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros eléctricos efectivamente consumidos por MERCALICANTE, S.A con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de manera que MERCALICANTE, S.A no se compromete a adquirir una cantidad determinada de kWh, ni la adjudicataria puede exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Código/s CPV:
09310000.- Electricidad

DIVISIÓN EN LOTES

No se realizan lotes:

Al tratarse de un único suministro no cabe división en lotes.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará, o, utilizando como criterio de adjudicación el mejor precio ofertado, y utilizando el Procedimiento Abierto, de conformidad con el valor estimado del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO /LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La duración del contrato es de 1 año, sin prórrogas.

El lugar de ejecución del suministro será: Mercalicante.

CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y económica requerida será la siguiente (SOLO se requerirán a la persona propuesta como adjudicataria de la licitación) en los procedimientos abierto y abierto simplificado, eximiéndose de ello en el procedimiento simplificado abreviado tal y como se establece en la cláusula 12.c) del PCP)

Clasificación de las personas licitadoras: No se exige, sin perjuicio de que la persona licitadora debidamente clasificada pueda acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar en los siguientes grupos:

No Procede	X	Procede:		
		Grupo	Subgrupo	Categoría
		RD 773/2015		



**MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0
(PARA LICITACIÓN)**

**CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.**

**(EXPL-04-
2022).**

Solvencia económica y financiera

Medios alternativos para el caso de empresas no clasificadas o no inscritos en el ROLECE (para el procedimiento simplificado el no estar inscrito requiere acreditación de encontrarse en trámite su solicitud de inscripción), tanto para procedimiento abierto como abierto simplificado:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los suministros o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico

Los criterios de solvencia económica descritos se acreditarán por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante:

1.- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (414.713,98 €)..

Documentación obligatoria para su acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

Habilitación profesional:

La adjudicataria deberá estar inscrita como comercializadoras de energía eléctrica en el Registro de comercializadores de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, debiendo figurar en el listado publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que contiene los comercializadores que, hayan comunicado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso, a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma conforme lo previsto en el artículo 46.4 del referido cuerpo legal.

Forma de acreditación: Mediante certificación de estar inscrita en el Registro de comercializadores de energía eléctrica de la autoridad competente o informe equivalente, junto con una declaración responsable de que no ha comunicado su cese de actividad a los organismos competentes.



MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0 (PARA LICITACIÓN)

CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.

(EXPL-04-
2022).

Justificación: Por exigencia legal del artículo 46 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

La no inclusión de estos requerimientos mínimos de personal asignado, implica causa de exclusión del licitador

(*) En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la persona adjudicataria sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88. 1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FÓRMULAS APLICABLES

RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (OBJETIVOS)

Se adjudica por un solo criterio cuantificable de forma automática, precio, de acuerdo con el artículo 145.3.f) de la LCSP, la aplicación de un solo criterio (precio) estará justificado para: " Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación".

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
Oferta Económica El cálculo de puntuaciones se hará de acuerdo con el precio que se oferta en el modelo del ANEXO III (GASTOS DE GESTION OFERTADO-CG) redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.	El aspecto para valorar de la oferta económica será el valor de COSTE DE GESTION (CG) en €/MWh siendo el menor valor ofertado el que obtendrá la máxima puntuación.	Hasta un máximo de 100 Puntos
Total PUNTOS	SUMA DE PUNTOS	100

Las empresas licitadoras deberán presentar su oferta económica en una tabla como la siguiente en €/MWh con 2 decimales que deberá adjuntarse a la proposición económica.

Respecto de aquellas ofertas en las que el precio se exprese con menos decimales de los exigidos, la Mesa de Contratación considerará que los decimales omitidos son cero (0) a los efectos de su valoración y adjudicación en el caso de resultar seleccionada su oferta.

Tarifa	CG [€/MWh] sin IEE sin IVA
6.1TD	



MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0 (PARA LICITACIÓN)

CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.

(EXPL-04-
2022).

Los costes de gestión ofertados por tarifa (CG) no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva, término de potencia o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a MERCALICANTE, S.A. La facturación por el término de energía reactiva, término de potencia y los indicados recargos por excesos de potencia demandada, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

El factor a valorar será el CG y se realizará un ranking con los resultados obtenidos, siendo la oferta mejor valorada la que menos CG resulte. De forma que la valoración de la oferta más competitiva será el coste de la CG, que se establece como valor máximo de 5 €/MWh (definir si se ve afectado por la tasa municipal o no)

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentual.
4. Cuando concurren cuatro o más licitantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

En principio no se prevé la modificación del contrato que deberá ajustarse al proyecto y la oferta realizada por el adjudicatario. Solamente, siempre bajo la aprobación de la Dirección Facultativa de la obra, se admitirán modificaciones del contrato derivadas de eventuales modificaciones del proyecto o por causas sobrevenidas e imprevisibles que no sean imputables al contratista.

Las modificaciones deberán estar formuladas de forma clara, precisa e inequívoca y no podrán suponer más de un **20 % del precio inicial**.

Por posibles modificaciones regulatorias del precio o por incremento de consumo energético por mayor actividad.

El alcance y sus condiciones están establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.



**MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0
(PARA LICITACIÓN)**

**CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.**

**(EXPL-04-
2022).**

IUSTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe del Presupuesto base de licitación sin el IVA (a efectos informativos)	431.993,72 €
Presupuesto base de licitación	522.712 €
IVA Incluido (21%)	
Desglose del presupuesto base de licitación	
Costes directos:	370.521,02 €
Costes indirectos:	61.472,71 €
Otros eventuales gastos: Otros	

Este presupuesto es la consecuencia de la aplicación de los diferentes precios determinados de los diferentes periodos sobre la curva de carga estimada para los doce meses del periodo de validez del contrato y con la hipótesis del precio medio de OMIE entre el 1 y el 22 de agosto de 2022:

	OMIE (€/MWh)	PC (€/MWh)	OM (€/MWh)	OS (€/MWh)	SERVICIOS AJUSTE (€/MWh)	PÉRDIDAS	CG (€/MWh)	IM	PRECIO ENERGÍA SIN ATR
6.1TD	146,28	0,311	0,02628	0,14058	6,6	8%	5	1,05%	172,69 €
	precio medio OMIE 1a22 agosto 2022								
	Nº de puntos	Consumo anual (KWh)	Importe energía (€)	Importe potencia anual (€)	Importe compensación gas (RDL 10//2022), cargos y peajes (€)	Impuesto eléctrico (€)	Subtotal (€)	IVA 21% (€)	Importe total (€)
6.1TD	1	1.840.462	317.831 €	27.350,88 €	84.662,17 €	2.149,22 €	431.993,72 €	90.719 €	522.712 €

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA)

Método de cálculo aplicado:

Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Duración del contrato: 1 año

Presupuesto Base (sin IVA)	431.993,72 €
POSIBLE MODIFICACION DEL CONTRATO (10%) por variaciones en precio o conceptos regulados	43.199,37 €
POSIBLE INCREMENTO DEL 10% UNIDADES DE EJECUCIÓN (KWh)	43.199,37 €



MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0 (PARA LICITACIÓN)

CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.

(EXPL-04-
2022).

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA No Incluido)

518.392,47 €

El presupuesto base de licitación se formula, para los consumos de energía estimados en el Anexo I del PPT mediante fórmula indexada al mercado con CG en €/MWh y con dos decimales, incluyendo el impuesto eléctrico. El resto de conceptos (potencia, excesos, reactiva, ...) serán los correspondientes en todo momento a la normativa vigente, y el alquiler de los equipos de medida es el repercutido por la distribuidora.

El precio del contrato será el presupuesto máximo antes señalado, devengándose el pago de los kWh realmente consumidos (unidades de ejecución) en el punto de suministro mediante la aplicación de la fórmula indexada y el CG en €/MWh ofertado por la licitadora, que no podrá exceder en ningún caso el presupuesto base de licitación (teniendo en cuenta el resto de conceptos) anteriormente expresado en su conjunto.

Las licitadoras deberán ofertar los costes de gestión-(CG) que no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva, término de potencia o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a MERCALICANTE, S.A

La facturación por el término de energía reactiva, término de potencia y los indicados recargos por excesos de potencia demandada, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

El cálculo de costes de futuro para la energía eléctrica es complejo, por la variabilidad de éste en función de los mercados, la actividad económica y los medios de producción de la energía. Por ello, para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido cuidado de que sea adecuado a los precios del mercado, considerando para su determinación los costes directos e indirectos calculados para su determinación, así se ha tenido en cuenta los conceptos considerados en el apartado 23 del Real Decreto 2019/1997, los costes de acceso a tarifa, costes del alquiler de equipos de medida, así como todos los impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad a excepción del IVA.

Así como lo previsto en el RDL 10/2022 por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de compensación del coste del gas. Este mecanismo que entro en vigor el 15 de junio de 2022 será efectivo como máximo hasta el 31 de mayo de 2023

Para el cálculo del presupuesto se ha simulado el coste de la energía de acuerdo a las cotizaciones medias OMIE del 1 al 22 de agosto de 2022, y dejando un margen del 40% dada la alta volatilidad del mercado conforme al consumo anual estimado incluyendo los kWh de energía consumida, términos de potencia, impuestos sobre la energía y alquiler de equipos, conforme se especifica en el apartado relativo al valor estimado (apartado 4 de este anexo I del PCP). A efectos de que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas se ha realizado una estimación del consumo de kWh durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el consumo anual estimado como se recoge en el Anexo I del PPT.

El presupuesto se ha efectuado teniendo en cuenta el precio de cotización OMIP para 2022, con los factores de corrección indicados, teniendo en cuenta los conceptos considerados en el apartado 23 del Real Decreto 2019/1997, los costes de acceso a tarifa, costes del alquiler de equipos de medida, así como todos los impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad a excepción del IVA,

La prestación del suministro se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario (precio indexado al mercado OMIE calculado conforme a la fórmula prevista en el apartado 22 de este Cuadro Anexo), sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (KWh) se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCALICANTE, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número kWh estimados para la determinación del presupuesto base de licitación (1.840.482 kWh/año) es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato el importe fijado como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Por tanto, conforme al artículo 301 LCSP, la adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros eléctricos efectivamente consumidos por MERCALICANTE, S.A con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de manera que MERCALICANTE, S.A no se compromete a adquirir una cantidad determinada de kWh, ni la adjudicataria puede exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro



MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0 (PARA LICITACIÓN)

CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.

(EXPL-04-
2022).

RÉGIMEN DE PAGO

El pago se realizará mediante la presentación de factura mensual, previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución de MERCALICANTE, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por periodos de meses naturales. Para ello presentará, por mensualidades vencidas, factura por el importe total, la cual, una vez conformada por los responsables de MERCALICANTE, S.A. será abonada al adjudicatario.

Cualquier objeción o discrepancia que pudiera tener MERCALICANTE, S.A., con respecto a cualquiera de las facturas giradas por el adjudicatario le será comunicada a éste lo antes posible.

El pago de las facturas emitidas por el adjudicatario conforme a lo anterior, será hecho efectivo por MERCALICANTE, S.A., mediante domiciliación bancaria a la cuenta que le sea comunicada al inicio del contrato.

La adjudicataria proporcionará toda la información sobre la facturación tanto en papel como en formato electrónico que permita un control informatizado de la misma. Todo envío de la factura individual o agrupación de facturas en soporte papel irá precedido por el envío mediante correo electrónico de la misma información completa, en formato electrónico (XLS o semejante) sin diferencia alguna, en el que se especifique, igualmente para cada factura su referencia única.

El coste de gestión (CG) será el ofertado por la adjudicataria en €/MWh y dos decimales sin incluir el impuesto eléctrico, ni el IVA.

El importe de la energía a facturar se calculará conforme a mercado OMIE aplicando la siguiente fórmula

$$\sum E_h * \left[\left[(OMIE_h + SSAA_h + PC + ROM + ROS + INT + FNEE + \text{energía verde}) * (1 + P) + CG \right] * \left(1 + \frac{\% \text{ Tasa municipal}}{100} \right) + ATR_e \right]$$

Siendo:

- *E_h*: Energía del contador para cada hora
- *OMIE_h*: Precio horario del mercado diario OMIE publicado en www.omie.es
- *SSAA_h*: Servicios de ajuste publicados por la Red Eléctrica en la web pública. Incluye restricciones PBF, restricciones TR, Restricciones intradiaria, etc. Se incluirán aquellos nuevos conceptos que publique REE.
- *PC*: Pagos por capacidad según normativa vigente.
- *ROM*: Retribución al operador de Mercado (OMIE) según normativa vigente.
- *ROS*: Retribución al Operador del Sistema (REE), según normativa vigente.
- *INT*: Valor vigente a la subasta de interrumpibilidad.
- *FNEE*: Importe equivalente a la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- *CG*: Coste de gestión, indicado en el Anejo 3
- *P*: Pérdidas de red horarias en porcentaje.
- *ATRe*: Accesos a Terceros a la Red para cada uno de los periodos según normativa vigente.
- *Tasa Municipal*: en vigor 1,5 %.

En ningún caso, será trasladable ningún concepto por desvíos



**MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0
(PARA LICITACIÓN)**

**CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.**

**(EXPL-04-
2022).**

Tampoco se podrán trasladar al precio durante la vigencia del contrato las variaciones que pueda sufrir el mercado de emisiones

Término de potencia:

El precio del término de potencia para cada uno de los periodos será facturado según legislación vigente: Circular 3/2020, de 15 de enero, Resolución de 18 marzo de 2021 o aquella aplicar según normativa vigente.

Resto de conceptos:

El resto de los conceptos a facturar como derechos, excesos de potencia, energía reactiva, alquiler equipo de medida, impuesto eléctrico, o cualquier otro, serán trasladados según legislación vigente.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a MERCALICANTE, S.A..

Compensación tope de gas (RDL 10/2022).

Cualquier cambio regulatorio y la modificación o creación de cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro, serán repercutidos según se establezca legalmente. En consecuencia, las variaciones que pueda sufrir el precio respecto a los valores de referencia indicados en las Condiciones Particulares serán trasladadas automáticamente a los precios desde el momento en que entren en vigor, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales en los términos de la Condición General 9ª.

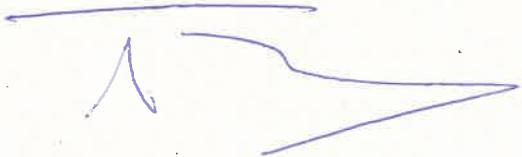
La adjudicataria abonará a MERCALICANTE los importes íntegros de los descuentos obtenidos de la distribuidora por la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

Los consumos indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se aportan al único objeto de que la comercializadora oferente pueda calcular su mejor oferta, sin que ello vincule a MERCALICANTE, S.A. a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier tipo de desvío en el volumen de consumo anual no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

RESERVA DE CRÉDITO Y APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO PARTIDA POA	<i>2022/ Gasto energético 2022/2023 Suministro eléctrico a Mercalicante</i>
IMPUTACIÓN	<i>Gasto corriente 2022/2023</i>

Se confirma la existencia de presupuesto y la reserva de crédito por importe de 518.392,47 € para el compromiso de gasto asumido en la presente contratación, procediéndose a la aprobación del mismo por la Dirección de Planificación y Estrategia.

<p>Propone:</p>  <p>Fdo.: Antonio Tasa Berenguer Dirección Área o departamento</p>	<p>Aprobada existencia crédito</p>  <p>Fdo.: Miguel Angel Ramo Dirección Económico-Financiera</p>
<p>Aprobado por el órgano de contratación:</p>	



MEMORIA DE NECESIDADES. Ed. 0
(PARA LICITACIÓN)

CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS
INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCALICANTE.

(EXPL-04-
2022).

Fdo.: Dolores M^e Mejía
Dirección General